

4845

91210

Quito a 17 de Octubre del 2001

Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMAÑIAS.
Presente

Cesar
18 FEB. 2003
12h

que
19-02-03

De mis consideraciones.-

Dr. JAIME RODRIGO CANDO MARCILLO, abogado en libre ejercicio profesional, por encargo del Edison Aldaz Guaña, me presento ante usted para exponer y solicitar:

En cumplimiento a lo dispuestos en el Art. 22 de la Ley de Compañías vigente, presento a usted la primera copia de la Escritura Pública de cesión de la totalidad de participaciones del Sr. Byron Vinicio Mera, que poseía en la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA Cía. Ltda., en favor del señor Edison Aldaz Guaña, cesión realizada mediante escritura pública celebrada el 7 de mayo del 2002 ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Carlos Martínez Paredes, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el 6 de febrero del 2003; y, de la Escritura Pública de cesión de la totalidad de participaciones del Sr. Ariosto Concepción Mera Pazmiño, que poseía en la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA Cía. Ltda., en favor del señor Edwin Dario Aldaz Guaña y Lorena Aldaz Guaña, par cada uno a razón de 25 participaciones de un dolar cada una; Cesión realizada mediante escritura pública celebrada el 3 de mayo del 2002 ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Carlos Martínez Paredes, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el 6 de febrero del 2003, particular que tomará nota en los libros respectivos a su cargo.

La Compañía TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el martes veinte de marzo del dos mil uno, ante el Notario Titular del Cantón Rumiñahui a cargo del Dr. Carlos Martínez Paredes e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del señor Registrador de la Propiedad del cantón Mejía de la Provincia de Pichincha con el No. 1509 del Repertorio y 22 del Registro Mercantil de fecha 4 de julio del 2.001. La Compañía fué aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.I.J. 2670 del 30 de mayo del 2.001.

Solicito que mediante desglose, y dejando copia certificada, se me entregue el documento que adjunto

Cualquier notificación la recibiré en la Secretaría General de su

A/c/a. ✓
OK.
- Cesiones de participaciones (c)
ingresadas al sistema.
- Valor Nominal de \$1.

19-02-03

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
2003 FEB 17 P 1:00

7842

dependencia o en casillero judicial No. 637 o en la Av. 10 de Agosto No. 579 y Checa de la ciudad de Quito, 5to. piso of. 39.

Atentamente,

Dr. Jaime R. Cando Marcillo.

ABOGADO Mat. 3378 CAP.

C.C. No. 170726797-5

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3	CESION	En la Ciudad de San-
4		golquí, Cabecera Canto-
5	DE PARTICIPACIONES	nal de Rumiñahui, Repú-
6		blica del Ecuador, hoy
7	OTORGADA POR:	día miércoles diez y
8	EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA	nueve de febrero del
9		dos mil tres; ante mi,
10	A FAVOR DE:	doctor CARLOS MARTINEZ
11	LUIS ARMANDO VILLAFUERTE	PAREDES, Notario de
12	LLERENA	éste Cantón,
13		comparecen: por una
14	CUANTIA: USD. 50,00	parte en calidad de
15		cedente, el señor
16	DI: DOS COPIAS	EDISON RAUL ALDAZ
17		GUAÑA, soltero, a quien
18		de conocer doy fe en
19	A.B.C.	virtud de haberme
20		exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia
21		fotostática debidamente certificada por mi agrego a la
22		presente escritura como habilitante. El cedente es de
23		nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
24		en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y
25		obligarse; y, por otra parte en calidad de cesionario
26		el señor LUIS ARMANDO VILLAFUERTE LLERENA, casado, a
27		quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
28		

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente

1 certificada por mí agrego a la presente escritura como
2 habilitante.- El cesionario es de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta
4 ciudad, hábil y capaz para contratar y poder
5 obligarse. Advertidos que fueron los comparecientes
6 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
7 escritura, así como examinados que fueron en forma
8 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
9 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve
11 a escritura pública el texto de la minuta que me
12 entregan cuyo tenor literal y que transcribo a
13 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
14 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
15 hacer constar una más que contenga la cesión de
16 participaciones, arreglado en las siguientes cláusulas
17 y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
18 Comparecen por una parte en calidad de Cedente el
19 señor EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA, ecuatoriano, soltero,
20 domiciliado en la ciudad de Sangolquí, que en el
21 presente contrato y sus efectos se lo podrá llamar
22 simplemente EL CEDENTE; y, por otra parte, en calidad
23 de Cesionario, el señor LUIS ARMANDO VILLAFUERTE
24 LLERENA, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad
25 de Sangolquí, que en el presente contrato y sus
26 efectos se lo podrá llamar simplemente EL CESIONARIO,
27 ambas partes por sus propios y personales derechos,
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

libre y voluntariamente conviene: SEGUNDA.-



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El señor EDISON RAUL
2 ALDAZ GUANA, es socio y por lo tanto propietario de
3 novecientas participaciones de un dólar cada una, en
4 la Compañía de Transportes Extra-pesado Aldaz Mena
5 Compañía Limitada, la misma que se constituyó mediante
6 escritura pública celebrada el veinte de marzo del dos
7 mil uno, ante el Notario Titular del Cantón Rumiñahui
8 doctor Carlos Martínez Paredes, e inscrita en el
9 Registro Mercantil del Cantón Mejía de la provincia de
10 Pichincha con el número veinte y dos y con el número
11 uno cinco cero nueve en el repertorio, con fecha
12 cuatro de julio del dos mil uno. Esta Compañía fue
13 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
14 resolución número cero uno punto Q punto I punto J dos
15 seis siete cero del treinta de mayo del dos mil uno y
16 mediante cesión de participaciones que se hiciera en
17 su favor por el señor Byron Vinicio Mera Zambrano,
18 mediante escritura pública celebrada el siete de mayo
19 del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil
20 del Cantón Mejía el seis de febrero del dos mil tres.-
21 DOS PUNTO DOS.- La Junta General Extraordinaria y
22 Universal, celebrada el diez y nueve de febrero del
23 dos mil tres, autorizó que el señor EDISON RAUL ALDAZ
24 GUANA, ceda y traspase, dos participaciones a favor
25 del señor EDGAR PILLAJO y LUIS ARMANDO VILLAFUERTE
26 LLERENA a razón de una participación para cada uno,
27 cuya copia certificada del acta en referencia se
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

adjunta como documento habilitante.- TERCERA.-

1 CESION.- Por los antecedentes expuestos, el señor
2 EDISON RAUL ALDAZ GUANA, cede y traspasa a favor del
3 señor LUIS ARMANDO VILLAFUERTE LLERENA, UNA
4 PARTICIPACION DE UN DOLAR, que posee en la Compañía de
5 Trasnportes Extra-pesado Aldaz Mena Compañía
6 Limitada.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes han fijado
7 como justo precio para la cesión de las
8 participaciones en la suma de cincuenta dólares, que
9 el Cedente declara lo tiene recibido en forma íntegra
10 de manos del Cesionario, por lo que no se hará reclamo
11 posterior al respecto.- QUINTA.- AUTORIZACION.- El
12 Cesionario queda autorizado a realizar las gestiones y
13 trámites pertinentes, ante la Compañía y ante la
14 Superintendencia de Compañías o ante cualquier
15 Institución Pública o Privada, para que esta cesión
16 surta los efectos legales.- SEXTA.- ACEPTACION Y LEY.-
17 Los comparecientes aceptan el total contenido de las
18 cláusulas que anteceden y por cualquier divergencia
19 que se derive del presente contrato, las partes
20 renuncian fuero y domicilio y se someterán a los
21 jueces competentes de la ciudad de Sangolquí y al
22 trámite Ejecutivo y Verbal Sumario a elección de la
23 parte actora. Usted señor Notario agregará las demás
24 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
25 clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

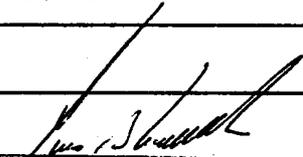
su valor legal, y se encuentra firmada por el señor

1 Doctor Jaime Rodrigo Cando, Abogado con matrícula
 2 profesional número tres mil trescientos setenta y
 3 ocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Los
 4 comparecientes me presentan sus respectivos documentos
 5 de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
 6 anotados al final del presente instrumento público.-
 7 Para la celebración de esta escritura pública, se
 8 observaron todos los preceptos legales del caso, y
 9 leída que les fue a los comparecientes por mi el
 10 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
 11 constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo
 12 cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui,
 13 también doy fe.-

14
 15 

16 EDISON RAUL ALDAZ GUANA

17 C.C. 171385263-0

18
 19
 20 

21 LUIS ARMANDO VILLAFUERTE LLERENA

22 C.C. 170598035-5

23
 24
 25
 26
 27
 28

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
 Notario Público del Cantón Rumiñahui



Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

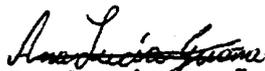


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

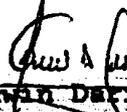
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA.
CORRESPONDIENTE AL DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.**

En la Parroquia Aloag del Cantón Mejía de la Provincia de Pichincha, en las oficinas de la Compañía de Transportes Extra-Pesado Aldaz Mena, ubicado en el Km. 1 de la Vía Aloag-Santo Domingo de los Colorados, siendo el lugar y fecha acordada, siendo las 8H30 y estando presente todos los socios de la Compañía; Sr. Edison Raúl Aldaz Guaña; Sra. Ana Lucía Guaña Puma; La señora Lorena Alexandra Aldaz Guaña y el señor Edwin Darío Aldaz Guaña, esto es el ciento por ciento del capital social, por unanimidad resuelven en realizar la Junta General Extraordinaria y Universal. Preside esta junta la Sra. Ana Lucía Guaña Puma, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el Sr. Edison Aldaz Guaña, Gerente General de la Compañía, y con la finalidad de tratar la cesión de dos participaciones del señor Edison Aldaz Guaña, conforme lo resuelto en junta anterior. El señor Presidente da lectura a una comunicación presentada en la que solicita el señor Edison Aldaz que habiéndose negado el resto de socios a hacer valer su derecho de preferencia a que accedan a las participaciones que desea ceder, solicita se le autorice y acepte la cesión de sus dos participaciones en favor del señor Edgar Pillaño y Luis Armando Villafuerte Llerena, a razón de una participación para cada uno y que se les acepte como socios. Luego de algunas deliberaciones de los socios **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** 1.- Ratificarse en que, ninguno de los socios quieren hacer valer su derecho de preferencia en la adquisición de las dos participaciones ofrecidas por el señor Edison Aldaz Guaña; y, 2.- Autorizar la cesión de dos participaciones de las que posee el señor Edison Aldaz Guaña en favor del señor Luis Armando Villafuerte Llerena y el señor Edgar Pillaño, a razón de una participación para cada uno, a quienes se los acepta para que sean socios de la Compañía. 3.- Autorizan al señor Gerente realice todos los trámites pertinentes y legales para la legalización de la cesión que se autoriza, no habiendo más que tratar, la señora Presidenta solicita se de un receso de quince minutos para redactar el acta. A las 9H20 se reinstala la junta y luego de dar lectura a la presente acta y por no existir observaciones a la misma, se la aprueba por unanimidad del capital social y para constancia firman.


Ana Lucía Guaña Puma
PRESIDENTA


Edison Aldaz Guaña
GERENTE SECRETARIO DE LA JUNTA


Sra. Lorena Aldaz Guaña
SOCIA


Sr. Edwin Darío Aldaz Guaña
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171385263-8

ALDAZ GUANA EDISON RAUL
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

06 ENERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0032.00032 M

PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1979

FORMA DE CEDULACION



ECUATORIANA***** V334313242

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

RAUL EFRAIN ALDAZ
ANA LUCIA GUANA
RUMINAHUI 17/10/2002

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE

17/10/2014

FECHA DE CEDULACION

FORMA No. REN Pch 0222968



PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA PSA No. 170598035-5

VILLAFUERTE LLERENA LUIS ARMANDO

22 MARZO 1.952

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFA

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 012 00022

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 62

FORMA DE CEDULACION



ECUATORIANA***** V434474242

VIUDA

SECUNDARIA POLICIA

LUIS VILLAFUERTE
ALICIA LLERENA
GUAYACUL-S 12/08/99

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE

12/08/2011

FECHA DE CEDULACION

FORMA No. -99



PLGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.-


DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



12-

-ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., otorgada por EDISON RAUL ALDAZ GUANA Y OTROS, a favor de los mismos, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, otorgada ante mí doctor Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumifañui, tomé nota de Cesión de Participaciones a favor de LUIS VILLAFUERTE LLERENA, constante en la escritura cuya copia certificada antecede.- Sangolquí, veinte de febrero del dos mil tres.-



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la presente cesión de Participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Abril 2 del 2003.- Certifico.- El Registrador.- *El Registrador*





Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3	CESION	En la Ciudad de San-
4		golquí, Cabecera Canto-
5	DE PARTICIPACIONES	nal de Rumiñahui, Repú-
6		blica del Ecuador, hoy
7	OTORGADA POR:	día miércoles diez y
8	EDISON RAUL ALDAZ GUANA	nueve de febrero del
9		dos mil tres; ante mi,
10	A FAVOR DE:	doctor CARLOS MARTINEZ
11	EDGAR PILLAJO	<u>PAREDES, Notario de</u>
12		<u>éste Cantón,</u>
13	CUANTIA: USD. 50,00	comparecen: por una
14		parte en calidad de
15	DI: DOS COPIAS	<u>cedente, el señor</u>
16		<u>EDISON RAUL ALDAZ</u>
17		<u>GUANA, soltero, a quien</u>
18	A.B.C.	de conocer doy fe en
19		virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía,
20		cuya copia fotostática debidamente certificada por mi
21		agrego a la presente escritura como habilitante. El
22		cedente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
23		domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para
24		contratar y obligarse; y, <u>por otra parte en calidad de</u>
25		<u>cesionario el señor EDGAR PILLAJO, casado, a quien de</u>
26		<u>conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula</u>
27		<u>de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada por</u>
28		

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

mi agrego a la presente escritura como habilitante.-

1 El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
2 edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para
3 contratar y poder obligarse. Advertidos que fueron los
4 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
5 resultados de esta escritura, así como examinados que
6 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
7 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me
9 piden que eleve a escritura pública el texto de la
10 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
11 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
12 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase hacer constar una más que contenga la
14 cesión de participaciones, arreglado en las siguientes
15 cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
16 Comparecen por una parte en calidad de Cedente el
17 señor EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA, ecuatoriano, soltero,
18 domiciliado en la ciudad de Sangolquí, que en el
19 presente contrato y sus efectos se lo podrá llamar
20 simplemente EL CEDENTE; y, por otra parte, en calidad
21 de Cesionario, el señor EDGAR PILLAJO, ecuatoriano,
22 casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, que en
23 el presente contrato y sus efectos se lo podrá llamar
24 simplemente EL CESIONARIO, ambas partes por sus
25 propios y personales derechos, libre y voluntariamente
26 convienen: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El
27 señor EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA, es socio y por lo tanto
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

propietario de novecientas participaciones de un dólar



Notaría del Cantón
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 cada una, en la Compañía de Transportes Extra-pesado
2 Aldaz Mena Compañía Limitada, la misma que se
3 constituyó mediante escritura pública celebrada el
4 veinte de marzo del dos mil uno, ante el Notario
5 Titular del Cantón Rumifahui doctor Carlos Martínez
6 Paredes, e inscrita en el Registro Mercantil del
7 Cantón Mejía de la provincia de Pichincha con el
8 número veinte y dos y con el número uno cinco cero
9 nueve en el repertorio, con fecha cuatro de julio del
10 dos mil uno. Esta Compañía fue aprobada por la
11 Superintendencia de Compañías mediante resolución
12 número cero uno punto Q punto I punto J dos seis siete
13 cero del treinta de mayo del dos mil uno y mediante
14 cesión de participaciones que se hiciera en su favor
15 por el señor Byron Vinicio Mera Zambrano, mediante
16 escritura pública celebrada el siete de mayo del dos
17 mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
18 Mejía el seis de febrero del dos mil tres.- DOS PUNTO
19 DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal,
20 celebrada el diez y nueve de febrero del dos mil tres,
21 autorizó que el señor EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA, ceda y
22 traspase, dos participaciones a favor del señor EDGAR
23 PILLAJO y LUIS ARMANDO VILLAFUERTE LLERENA a razón de
24 una participación para cada uno, cuya copia
25 certificada del acta en referencia se adjunta como
26 documento habilitante.- TERCERA.- CESION.- Por los
27 antecedentes expuestos, el señor EDISON RAUL ALDAZ
28

Notaría del Cantón
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

GUANA, cede y traspasa a favor del señor EDGAR

1 PILLAJO, UNA PARTICIPACION DE UN DOLAR, que posee en
2 la Compañía de Transportes Extra-pesado Aldaz Mena
3 Compañía Limitada.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes han
4 fijado como justo precio para la cesión de las
5 participaciones en la suma de cincuenta dólares, que
6 el Cedente declara lo tiene recibido en forma íntegra
7 de manos del Cesionario, por lo que no se hará reclamo
8 posterior al respecto.- QUINTA.- AUTORIZACION.- El
9 Cesionario queda autorizado a realizar las gestiones y
10 trámites pertinentes, ante la Compañía y ante la
11 Superintendencia de Compañías o ante cualquier
12 Institución Pública o Privada, para que esta cesión
13 surta los efectos legales.- SEXTA.- ACEPTACION Y LEY.-
14 Los comparecientes aceptan el total contenido de las
15 cláusulas que anteceden y por cualquier divergencia
16 que se derive del presente contrato, las partes
17 renuncian fuero y domicilio y se someterán a los
18 jueces competentes de la ciudad de Sangolquí y al
19 trámite Ejecutivo y Verbal Sumario a elección de la
20 parte actora. Usted señor Notario agregará las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
22 clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que los
23 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo
25 su valor legal, y se encuentra firmada por el señor
26 Doctor Jaime Rodrigo Cando, Abogado con matrícula
27 profesional número tres mil trescientos setenta y
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Los

1 comparecientes me presentan sus respectivos documentos
 2 de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
 3 anotados al final del presente instrumento público.-
 4 Para la celebración de esta escritura pública, se
 5 observaron todos los preceptos legales del caso, y
 6 leída que les fue a los comparecientes por mi el
 7 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
 8 constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo
 9 cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui,
 10 también doy fe.-

11
 12 *[Handwritten signature]*

13 EDISON RAUL ALDAZ GUANA

14 C.C. 171395263-8

15
 16 *[Handwritten signature]*

17 EDGAR PILLAJO

18 C.C. 170865143-3

19
 20
 21 *[Stamp: (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
 Notario Público del Cantón Rumiñahui]*



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

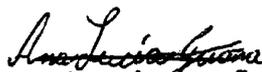
Notaría del Cantón Rumiñahui

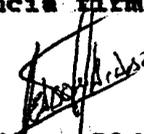


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

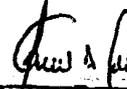
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA.
CORRESPONDIENTE AL DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.**

En la Parroquia Aloag del Cantón Mejía de la Provincia de Pichincha, en las oficinas de la Compañía de Transportes Extra-Pesado Aldaz Mena, ubicado en el Km. 1 de la Vía Aloag-Santo Domingo de los Colorados, siendo el lugar y fecha acordada, siendo las 8H30 y estando presente todos los socios de la Compañía; Sr. Edison Raúl Aldaz Guaña; Sra. Ana Lucía Guaña Puma; La señora Lorena Alexandra Aldaz Guaña y el señor Edwin Dario Aldaz Guaña, esto es el ciento por ciento del capital social, ~~por unanimidad Resuelven en realizar la Junta General Extraordinaria y Universal, Preside esta junta la Sra. Ana Lucía Guaña Puma, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el Sr. Edison Aldaz Guaña, Gerente General de la Compañía, y con la finalidad de tratar la cesión de dos participaciones del señor Edison Aldaz Guaña, conforme lo resuelto en junta anterior. El señor Presidente da lectura a una comunicación presentada en la que solicita el señor Edison Aldaz que habiéndose negado el resto de socios a hacer valer su derecho de preferencia a que accedan a las participaciones que desea ceder, solicita se le autorice y acepte la cesión de sus dos participaciones en favor del señor Edgar Pillaño y Luis Armando Villafuerte Llerena, a razón de una participación para cada uno y que se les acepte como socios. Luego de algunas deliberaciones de los socios POR UNANIMIDAD RESUELVEN: 1.- Ratificarse en que, ninguno de los socios quieren hacer valer su derecho de preferencia en la adquisición de las dos participaciones ofrecidas por el señor Edison Aldaz Guaña; y, 2.- Autorizar la cesión de dos participaciones de las que posee el señor Edison Aldaz Guaña en favor del señor Luis Armando Villafuerte Llerena y el señor Edgar Pillaño, a razón de una participación para cada uno, a quienes se los acepta para que sean socios de la Compañía. 3.- Autorizan al señor Gerente realice todos los trámites pertinentes y legales para la legalización de la cesión que se autoriza, no habiendo más que tratar, la señora Presidenta solicita se de un receso de quince minutos para redactar el acta. A las 9H20 se reinstala la junta y luego de dar lectura a la presente acta y por no existir observaciones a la misma, se la aprueba por unanimidad del capital social y para constancia firman.~~


Ana Lucía Guaña Puma
PRESIDENTA


Edison Aldaz Guaña
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA


Sra. Lorena Aldaz Guaña
SOCIA


Sr. Edwin Dario Aldaz Guaña
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171385263-8

ALDAZ GUANA EDISON RAUL
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

06 ENERO 1979

REG. CIVIL 001-0032.00032 M

PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1979

[Signature]

FIRMA DE CEDULADO



EQUATORIANA***** V334313242

NACIONALIDAD SOCIERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

RAUL EFRAIN ALDAZ
ANA LUCIA GUANA
RUMINAHUI

17/10/2002

17/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0222968

[Signature]

FILGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170866143-3

PILLAJO QUINCEQUI ENCAR FERNANDO

07 APOSTO 1965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 015-0117.11497

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]



EQUATORIANA***** V24439322

NACIONALIDAD CASADO SARA HETSACHA ANGRADE RIVERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ALFREDO PILLAJO

ROSA QUINCEQUI

QUITO

17/05/2001

17/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Signature]

FILGAR DERECHO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.-

[Signature]
DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



12A

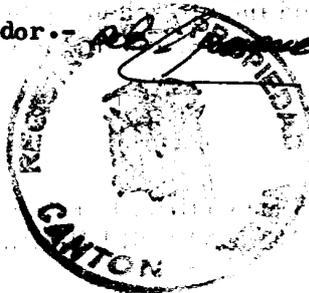
-ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., otorgada por EDISON RAUL ALDAZ GUANA Y OTROS, a favor de los mismos, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, otorgada ante mí doctor Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumifñahui, tomé nota de Cesión de Participaciones a favor de EDGAR PILLAJO, constante en la escritura cuya copia certificada antecede.- Sangolquí, veinte de febrero del dos mil tres.-



Dr. Carlos A. Martínez Paredes


DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la Cesión de Participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Abril 2 del 2003.-
Certifico.- El Registrador.- 





Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	CESION En la Ciudad de San-
4	golquí, Cabecera Canto-
5	DE PARTICIPACIONES nal de Rumiñahui, Repú-
6	blica del Ecuador, hoy
7	OTORGADA POR: día Sábado veinte y dos
8	EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA de marzo del dos mil
9	tres; ante mi, doctor
10	A FAVOR DE: CARLOS MARTINEZ
11	MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN PAREDES, Notario de
12	este Cantón,
13	CUANTIA: USD. 50,00 comparecen: por una
14	parte en calidad de
15	DI: DOS COPIAS cedente, el señor
16	EDISON RAUL ALDAZ
17	GUANA, celtaro, a quien
18	A.B.C. de conocer doy fe en
19	virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía,
20	cuya copia fotostática debidamente certificada por mi
21	agrego a la presente escritura como habilitante. El
22	cedente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
23	domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para
24	contratar y obligarse; y, por otra parte en calidad de
25	cesionario el señor MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN, casado,
26	a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
27	exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia
28	



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

debidamente certificada por mi agregó a la presente

1 escritura como habilitante.- El cesionario es de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
3 en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y poder
4 obligarse. Advertidos que fueron los comparecientes
5 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
8 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve
10 a escritura pública el texto de la minuta que me
11 entregan cuyo tenor literal y que transcribo a
12 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 hacer constar una más que contenga la cesión de
15 participaciones, arreglado en las siguientes cláusulas
16 y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
17 Comparecen por una parte en calidad de Cedente el
18 señor EDISON RAUL ALDAZ GUANA, ecuatoriano, soltero,
19 domiciliado en la ciudad de Sangolquí, que en el
20 presente contrato y sus efectos se lo podrá llamar
21 simplemente EL CEDENTE; y, por otra parte, en calidad
22 de Cesionario, el señor MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN,
23 ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de
24 Sangolquí, que en el presente contrato y sus efectos
25 se lo podrá llamar simplemente EL CESIONARIO, ambas
26 partes por sus propios y personales derechos, libre y
27 voluntariamente convienen: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DOS PUNTO UNO.- El señor EDISON RAUL ALDAZ GUANA, es

1 socio y por lo tanto propietario de ochocientas
2 noventa y ocho participaciones de un dólar cada una,
3 en la Compañía de Transportes Extra-pesado Aldaz Mena
4 Compañía Limitada, la misma que se constituyó mediante
5 escritura pública celebrada el veinte de marzo del dos
6 mil uno, ante el Notario Titular del Cantón Rumiñahui
7 doctor Carlos Martínez Paredes, e inscrita en el
8 Registro Mercantil del Cantón Mejía de la provincia de
9 Pichincha con el número veinte y dos y con el número
10 uno cinco cero nueve en el repertorio, con fecha
11 cuatro de julio del dos mil uno. Esta Compañía fue
12 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
13 resolución número cero uno punto Q punto I punto J dos
14 seis siete cero del treinta de mayo del dos mil uno y
15 mediante cesión de participaciones que se hiciera en
16 su favor por el señor Byron Vinicio Mera Zambrano,
17 mediante escritura pública celebrada el siete de mayo
18 del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil
19 del Cantón Mejía el seis de febrero del dos mil tres.-

20 DOS PUNTO DOS.- La Junta General Extraordinaria y
21 Universal, celebrada el diez y seis de marzo del dos
22 mil tres, autorizó que el señor EDISON RAUL ALDAZ
23 GUANA, ceda y traspase, una participación a favor del
24 señor MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN, cuya copia
25 certificada del acta en referencia se adjunta como
26 documento habilitante.- TERCERA.- CESION.- Por los
27 antecedentes expuestos, el señor EDISON RAUL ALDAZ
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

GUANA, cede y traspasa a favor del señor MIGUEL ANGEL

1 PITA BELTRAN, UNA PARTICIPACION-DE UN DOLAR, que posee
2 en la Compañía de Transportes Extra-pesado Aldaz Mena
3 Compañía Limitada.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes han
4 fijado como justo precio para la cesión de la
5 participación en la suma de cincuenta dólares, que el
6 Cedente declara lo tiene recibido en forma íntegra de
7 manos del Cesionario, por lo que no se hará reclamo
8 posterior al respecto.- QUINTA.- AUTORIZACION.- El
9 Cesionario queda autorizado a realizar las gestiones y
10 trámites pertinentes, ante la Compañía y ante la
11 Superintendencia de Compañías o ante cualquier
12 Institución Pública o Privada, para que esta cesión
13 surta los efectos legales.- SEXTA.- ACEPTACION Y LEY.-
14 Los comparecientes aceptan el total contenido de las
15 cláusulas que anteceden y por cualquier divergencia
16 que se derive del presente contrato, las partes
17 renuncian fuero y domicilio y se someterán a los
18 jueces competentes de la ciudad de Sangolquí y al
19 trámite Ejecutivo y Verbal Sumario a elección de la
20 parte actora. Usted señor Notario agregará las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
22 clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que los
23 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo
25 su valor legal, y se encuentra firmada por el señor
26 Doctor Jaime Rodrigo Cando, Abogado con matrícula
27 profesional número tres mil trescientos setenta y
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Los

1 comparecientes me presentan sus respectivos documentos
2 de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
3 anotados al final del presente instrumento público.-
4 Para la celebración de esta escritura pública, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso, y
6 leída que les fue a los comparecientes por mi el
7 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
8 constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo
9 cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui,
10 también doy fe.-

11
12 
13 EDISON RAUL ALDAZ GUANA

14 C.C. 171385763-8

15
16 
17 MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN

18 C.C. 100092223-5

19
20
21
22 (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notario Público del Cantón Rumiñahui
23
24
25
26
27



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui

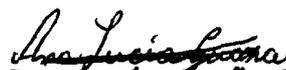


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

28 DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

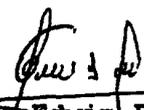
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA.
CORRESPONDIENTE AL DIEZ Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES.**

En la Parroquia Aloag del Cantón Mejía de la Provincia de Pichincha, en las oficinas de la Compañía de Transportes Extra-Pesado Aldaz Mena, ubicado en el Km. 1 de la Vía Aloag-Santo Domingo de los Colorados, siendo el lugar y fecha acordada, siendo las 8H30 y estando presente todos los socios de la Compañía; Sra. Ana Lucía Guaña Puma, Presidenta, Edison Raúl Aldaz Guaña, Gerente, La señora Lorena Alexandra Aldaz Guaña y el señor Edwin Darío Aldaz Guaña, ~~esto es el ciento por ciento del capital social, por unanimidad resuelven en realizar la Junta General Extraordinaria y Universal,~~ Preside esta junta la Sra. Ana Lucía Guaña Puma, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el Sr. Edison Aldaz Guaña, Gerente General de la Compañía, y con la finalidad de tratar la cesión una participación del señor Edison Aldaz Guaña. la señora Presidente da lectura a una comunicación presentada en la que solicita el señor Edison Aldaz que es es us deseo ceder una participación de las que tiene en la empresa, por lo que la señora Presidenta, manifiesta que el resto de socios a haga valer su derecho de preferencia y que accedan a las participación que desea ceder. Luego de algunas deliberaciones de los socios **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** 1.- Ratificarse en que, ninguno de los socios quieren hacer valer su derecho de preferencia en la adquisición de la participación ofrecida por el señor Edison Aldaz Guaña; y, 2.- Autorizar la cesión de una participación de las que posee el señor Edison Aldaz Guaña en favor del señor Miguel Angel Pita Beltran, a quien se los acepta para que sean socio de la Compañía. 3.- Autorizan al señor Gerente realice todos los trámites pertinentes y legales para la legalización de la cesión que se autoriza, no habiendo más que tratar, la señora Presidenta solicita se de un receso de quin minutos para redactar el acta. A las 9H00 se reinstala la junta y luego de dar lectura a la presente acta y por no existir observaciones a la misma, se la aprueba por unanimidad del capital social y para constancia firman.


Ana Lucía Guaña Puma
PRESIDENTA


Edison Aldaz Guaña
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA


Sra. Lorena Aldaz Guaña
SOCIA


Sr. Edwin Darío Aldaz Guaña
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171385263-8

ALDAZ GUANA EDISON RAUL

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

06 ENERO 1979

FECHA DE REG. CIVIL 001-0032.00032 M

PICHINCHA/QUITO 1979

ALANGASI

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334313242

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

RAUL EFRAIN ALDAZ

ANA LUCHA GUANA

ROMINAHUI 17/10/2002

1771672614

REN 0222968

Pch

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100092223-0

PITA DELTRAN MIGUEL ANGEL

31 JULIO 1954

INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO

013117-00233

INBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 54

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43444244

CASADA MARIA ISOLINA VASQUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO PITA

CARLOTA DELTRAN

IBARRA 4-05-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

124892

FIRMA DEL CEDULADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil tres.-


DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



RA -

-ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., otorgada por EDISON RAUL ALDAZ GUANA Y OTROS, a favor de los mismos, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, otorgada ante mi doctor Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumiñahui, tomé nota de Cesión de Participaciones a favor de MIGUEL ANGEL PITA BELTRAN, constante en la escritura cuya copia certificada antecede.- Sangolquí, veinte y cinco de marzo del dos mil tres.-



[Handwritten Signature]
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIHUI

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la Cesión de Participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Abril 2 del -- 2003.- Certifico.- El Registrador.- *[Handwritten Signature]*

